

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Villaviciosa, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la aldea de Daxa, señalándose como zona infecta, la parroquia de Ambás, como zona sospechosa, todo el municipio, y como zona de inmunización, todo el municipio.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 ambos inclusive del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la prohibición de celebración de ferias y mercados en todo el municipio y en un radio de 25 kilómetros, a partir de dicho municipio.

Oviedo, 28 de enero de 1970.—
El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Alfonso Rodríguez Rocas, Oficial en funciones de Secretario

del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en reclamación de cantidad, bajo el número 193/69, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón el presente juicio de cognición en reclamación de cantidad, promovido por don Alfredo Paredes González, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y dirigido por el Letrado don Francisco José González, contra "Almacenes Benito Macho", de Torrelavega en la persona de su propietario, herederos de dicho don Benito Macho y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el asunto, en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Alfredo Paredes González, contra almacenes "Benito Macho", de Torrelavega, en la persona de su propietario herederos de dicho don "Benito Macho" y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el asunto, debo condenar y condeno a dicha parte demandada, en la persona de su representante, administrador y condueño, don Luis Macho Martín, a pagar al actor la cantidad de 21.632,96 pesetas, importe de las tres letras por él aceptadas, en la referida representación y la de 531 pesetas importe de los tres protestos por falta de pago de aquéllas imponiéndole, además en el mismo concep-

to, el pago de las costas causadas en este proceso. Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. F. G. Pondal.

Así resulta de los particulares a que me remito y para que conste, surta los efectos legales y sirva de notificación al demandado en situación de rebeldía, expido el presente en Gijón, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta. El Secretario.

Don José María Simón Lafuente, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 778/69, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En la villa de Gijón, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta. Vistos por el Sr. don Isidoro Certina Carrijes, Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas 778/69, por hurto; denunciados los Guardas Jurados José Baragaño García y Luis Díaz Álvarez, perjudicada Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A., representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares y denunciados José Antonio Pérez Arcos y Francisco Reche Reche, mayores de edad, soltero y casado respectivamente y de esta veindad, y el Ministerio Fical, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Antonio Pérez Arcos y a

Francisco Reche Reche como autores criminalmente responsables de una falta de hurto en grado de frustración ya definida, a la pena de quince y diez días de arresto menor, respectivamente, y al pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación al condenado Francisco Reche Reche, extiendo y firmo la presente en Gijón, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—
El Secretario.

Cédula de citación

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 44/70 por hurto de un ciclomotor Peugeot, con motor número 044071, y cuya sustracción tuvo lugar en el anochecer del día veintiocho de noviembre último, de la Plaza Mayor de esta villa, ha acordado para la celebración del expresado juicio, señalar el día veinticinco de febrero próximo, a las diecisiete horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación al propietario del expresado ciclomotor, desconocido, a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta.—
El Secretario.

Edicto

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguieron diligencias preparatorias con el número 118 de 1967, contra el

penado José Antonio Solar Piñera y por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicho penado, señalándose para que tenga lugar el próximo día veinte de febrero y hora de las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes y que podrán hacerse éstas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Una motocicleta marca Ducati, matrícula O-76.683, de un cilindro, potencia 47.633 c.c., que fue valorada en la cantidad de seis mil pesetas, cuya motocicleta se encuentra depositada en este Juzgado.

Dado en Gijón, a veintiséis de enero de 1970.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don José Hernández Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en el rollo de apelación de juicio verbal civil a que me referiré, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Juez, don Fernando Valdés-Bango Montoto, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido judicial, habiendo visto los autos de juicio verbal civil de que dimana este rollo, seguidos en el Juzgado Comarcal de San Martín del Rey Aurelio, entre partes de una como demandantes la Sociedad Nespral y Compañía, S.A., representada por el Procurador don Francisco Celvilla Álvarez, y dirigida por el Letrado don Emilio Barbón Martínez, y doña Etelvina Fernández Pérez, mayor de edad, viuda, labores, vecina de El Entrego, representada por el Procurador don Eduardo Luis Peláez, y dirigida por el Letrado don Faustino Martínez González, y de la otra como demandados don José María Fueyo Suárez y don José María Fueyo Rodríguez, mayores de edad, casados, vecinos de La Revenga, El Entrego, representados por el Procurador don Nicánor de Prendes G. Valledor y dirigidos por el Letrado don Ma-

nuel Álvarez Jove, y contra las personas desconocidas o inciertas que pretendan tener algún interés en este asunto sobre derechos de propiedad.

Fallo

Que revocando la sentencia apelada, debo declarar y declaro nula la referida sentencia, dejándola sin efecto alguno y nulas, asimismo, todas las actuaciones practicadas, por vicio esencial cometido al decretarse la acumulación en la forma efectuada, debiéndose reponer los autos del juicio verbal promovido por doña Etelvina Fernández Pérez, contra Nespral y Compañía, S. A., al estado anterior a la providencia dictada por el Juez en la comparecencia celebrada el 5 de septiembre de 1969, y los autos de juicio verbal promovidos por Nespral y Compañía contra don José María Fueyo Suárez y don José María Fueyo Rodríguez, a la providencia de 8 de septiembre de 1969, la que se declara nula a partir del señalamiento, sin hacer condena en costas del recurso.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación de sentencia a los demandados, personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés en la declaración del derecho de cierre de la finca objeto de litigio, declaradas en rebeldía, expido el presente en Pola de Laviana, a dos de enero de mil novecientos setenta.—José Hernández Galán.

DE VILLAVICIOSA

Don Ramón Trillo Torres, Juez de Primera Instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado citar a las personas que figuran como colindantes de las fincas que luego se dirán, y convocar a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, en expediente dominio promovido por don José Blanco Sotura, mayor de edad casado con doña Gloria Gutiérrez Suárez, industrial y vecino de La Felguera, Sama de Langreo, representado por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas, sitas en términos de la parroquia de San Pedro Ambas, perteneciente al municipio de Villaviciosa.

Fincas objeto del expediente

En términos de Castiello, parroquia de San Pedro Ambas, concejo de Villaviciosa.

A) Prado, pomarada y labor denominada la Pumarada Vieja o del Cubil, actualmente conocida por El Sutil, que mide, según reciente medición una hectárea, veintitrés áreas, treinta y siete centiáreas, y linda: norte, camino; sur, camino; oeste, también camino; y este, Manuel Acebedo; según el título anterior, medía una hectárea y seis áreas y lindaba: norte y sur, con calleja para la casa principal, oeste, otra calleja; y este, llosa y campo en abertal.

B) Labor, hoy pomarada, llamada Pradiquín, hoy Blimera, que mide, según reciente medición, veinticinco áreas, sesenta y seis centiáreas y linda: norte y este, herederos de Bernardo Vallina; sur, camino de la eria; y oeste, camino vecinal. Según el título anterior medía veintidós áreas, noventa centiáreas y lindaba: norte, Carlos Solís; este y sur, calleja; y oeste, carretera antigua de Villaviciosa.

C) Bosque llamado Escuetu o Bosque Mudo, hoy llamado Monte Castiello, que mide según reciente medición dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y setenta y una centiáreas y linda: norte, Emilia Acebedo, Pilar Carneado y Manuel Acebedo; sur, camino vecinal; este, Manuel Acebedo; y oeste, Angel Sanz. En el título anterior medía una hectárea, cincuenta áreas y sus linderos eran: norte, castañedo; sur, la huerta; este, castañedo de la Fornellada, y oeste, bosque y castañedo del mismo nombre.

D) Prado, antes conocido por Ceñal y hoy El Depósito, en el que actualmente está construido un depósito de agua. Mide sesenta y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas y linda: norte, José Fernández Fernández; sur, camino vecinal; este, Concepción Carneado, Engracia Orrio y Francisco Orrio; y oeste, Ascensión Carneado.

E) Prado, pomarada y labor denominada El Palacio, que mide una hectárea, ochenta y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas, en la que existe una capilla, una casa-habitación, en mal estado, dos cuadras y un lagar, cuyos edificios ocupan en conjunto ochocientos treinta y siete metros cuadrados, aproximadamente. Está cerrada toda ella sobre sí de pared de piedra, y linda: norte, sur y este, caminos vecinales; y oeste, camino, Pilar Carneado y Ascensión Carneado.

Situación registral de las expresadas fincas:

I.—Las fincas descritas a las letras A), B) y C), del apartado primero del escrito se hallan inscritas en el Regis-

tro de la Propiedad de esta villa, con las cabidas que se expresarán, a nombre de don Manuel Alonso García.

La señalada con la letra A al folio 22 vuelto, del tomo 262 del archivo de dicho Registro, libro 149 del Ayuntamiento de Villaviciosa, finca número 320, duplicado, inscripción 11.ª, con antigüedad menor de treinta años y solamente en cuanto a la cabida de una hectárea y seis áreas de dicha finca, por lo cual y respecto de dicha finca el expediente será de reanudación del tracto en cuanto a la cabida inscrita y de inmatriculación de exceso de cabida respecto a la restante medida de dicha finca tal como la misma ha quedado descrita:

La señalada con la letra B al folio 13 vuelto del tomo 376 del archivo, libro 222 del Ayuntamiento de Villaviciosa, finca número 19.497, inscripción quinta, con menos de treinta años de antigüedad, y solamente en cuanto a la cabida de veintidós áreas y noventa centiáreas de la misma, por lo que en cuanto a la citada finca será el expediente de reanudación del tracto respecto a su cabida inscrita, y de inmatriculación de exceso en cuanto al resto de la cabida:

La señalada con la letra C al folio 27 del tomo 262 del archivo, libro 149 de Villaviciosa, finca número 323, duplicado, inscripción 11.ª, con menos treinta años de antigüedad y solamente en cuanto a la cabida de una hectárea, cincuenta áreas de dicha finca, por lo cual en cuanto a la misma será el expediente de reanudación del tracto sobre la cabida inscrita y de inmatriculación del exceso del resto.

II.—La finca descrita en la letra D del número primero de este escrito, tal y como se ha descrito no está inscrita, pero la misma fue formada por agrupación de las siguientes, inscritas en los lugares que se dirán, y cuya agrupación se realizó en la escritura citada como título:

F) Labor, hoy prado llamado El Ceñal, que mide según reciente medición veintiocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, y linda: norte, José Fernández; sur, camino vecinal; este, la finca siguiente; y oeste, Ascensión Carneado. Según el título anterior medía veinte áreas, cuarenta y ocho centiáreas y lindaba: norte, con sebe divisoria de bienes de Casa Miravalle; este, con la finca Ceñal de Manuel Alonso García; y sur, sebe y calleja de Arniso.

Esta finca se halla inscrita a nombre del expresado don Manuel Alonso García al folio 236 del tomo 718 del archivo, libro 465 de Villaviciosa, finca número 50.134, inscripción tercera, con una antigüedad menor de treinta años.

G) Prado y bravío, hoy prado, llamado Ceñal, que mide según reciente medición cuarenta áreas, noventa y una centiáreas y linda: norte, José Fernández; sur, camino vecinal; este, Concepción Carneado, Engracia y Francisco Orrio; y oeste, la finca anterior. Según el título anterior medía veintisiete áreas y cincuenta y dos centiáreas y lindaba: norte, sebe y calleja; sur, bienes de José Acebedo y resto de la finca de que se segregó; este, José Covián y más de la finca de donde se segregó; y oeste, la finca anterior denominada Ceñal.

Esta finca se halla inscrita a nombre del repetido don Manuel Alonso García al folio 237 vuelto del tomo 718 del archivo, libro 465 del Ayuntamiento de Villaviciosa, finca número 50.135, inscripción tercera, con una antigüedad menor de treinta años y solamente en cuanto a la cabida de veintisiete áreas y cincuenta y dos centiáreas de la misma. Por lo tanto y respecto a la finca señalada en el apartado primero con la letra D, el expediente será de reanudación del tracto respecto a la cabida de cuarenta y ocho áreas de la misma, suma de las cabidas inscritas de las fincas que, agrupadas, le dieron origen y de inmatriculación de exceso de cabida en cuanto a la restante superficie de la repetida finca D.

III.—La finca señalada con la letra E del apartado primero de este escrito, tal y como se ha descrito no está inscrita, pero la misma fue formada por agrupación de las siguientes, inscritas en los lugares que se dirán, cuya agrupación se realizó en la repetida escritura de compra:

H) Casa Principal de Castiello, cerrada menos por el norte, con su capilla, lagar y dos corrales a la parte de fuera, cuyas superficies reunidas suman ochocientos treinta y siete metros cuadrados a proxímadamente. Linda: frente o este, la finca siguiente; fondo u oeste, la finca que se describirá en la letra K; derecha entrando o norte, camino; e izquierda entrando o sur, la finca que se describe a la letra J. Esta finca H se halla inscrita a nombre del reiterado don Manuel Alonso García al folio 112 vuelto del tomo 310 del archivo, libro 180 del Ayuntamiento de Villaviciosa, finca número 12.533, duplicado, inscripción 13.ª, con una antigüedad menor de treinta años.

I) Prado de Delante de Casa o Pumarada Nueva, conocido hoy por El Palacio, que mide, según el resultado de reciente medición, una hectárea y treinta y seis áreas, y linda al norte, la finca siguiente y camino; sur, camino; este, camino; y oeste, la finca anterior, la finca siguiente, y camino. Según el título anterior me-

día una hectárea, seis áreas y lindaba: norte, huerta de la casa; sur, carretera vieja y calleja; este, calleja del Fondil; y oeste, camino servidero.

Esta finca I se halla inscrita a nombre del reiterado don Manuel Alonso García al folio 115 del libro 180 de Villaviciosa, finca número 321, duplicado, inscripción 11.ª, con una antigüedad menor de los treinta años y solamente en cuanto a la cabida de una hectárea y seis áreas de dicha finca.

J) Huerta de Delante de Casa que mide, según el resultado de reciente medición, veintiocho áreas, setenta centiáreas y linda: norte, la finca H y la finca K; sur, la finca I, de este apartado; este, dicha finca I; y oeste, la repetida finca I, y camino. Según el título anterior medía veinticinco áreas y lindaba: norte, la casa principal; sur, el prado pomarada Nueva de esta procedencia; oeste, calleja de la Casa de Abajo; y este el citado prado Pomarada Nueva.

Está inscrita al folio 118 del tomo 310 del archivo, libro 180 de Villaviciosa, finca número 329, duplicado, inscripción 11.ª, con una antigüedad menor de treinta años, y a nombre del expresado don Manuel Alonso García, aunque solamente en cuanto a la cabida de veinticinco áreas de la misma.

K) Prado llamado Llosa de Tras de Casa o Prado de la Casona, que mide doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas y linda: norte, camino; sur, la finca anterior; este, la finca H; y oeste, camino. Según el título anterior lindaba: norte, camino; sur, huerto propiedad de Natividad García; este, calleja separada por una sebe; y oeste, con resto de la finca de donde está segregada.

Inscrita a nombre de tan reiterado don Manuel Alonso García al folio 54 del tomo 692 del archivo, libro 446 del Ayuntamiento de Villaviciosa, finca número 47.552, inscripción segunda, con menos de treinta años de antigüedad.

Por tanto, y respecto a la finca señalada en el apartado primero del escrito inicial con la letra E, el expediente será de reanudación del tracto, respecto a la cabida de ciento cincuenta y un áreas y noventa y cinco centiáreas de la misma, suma de las cabidas inscritas de las fincas que, agrupadas, le han dado origen, y de inmatriculación del exceso de cabida, respecto a la restante superficie de dicha finca E.

El titular inscrito de las fincas objeto del expediente o de aquellas de las cuales proceden las de las letras D y E es don Manuel Alonso García, el mismo fallecido, siendo sus herederos don Maximino y don Isidoro

Alonso García y doña Aurora García Narciandi, vecinos de Cangas de Onís, Méjico y Parres, respectivamente.

Las fincas rústicas se hallan catastradas a nombre de don Maximino Alonso García, y las urbanas a nombre de doña Lucía Miravalles.

El poseedor es el promovente del expediente don José Blanco Sotura.

Dado en Villaviciosa, ocho de enero de mil novecientos setenta.—Ramón Trillo Torres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que en esta provincia los productos alimenticios que se señalan a continuación, tienen fijado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 ptas. kilo.

Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado, 26,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.

Clase corriente, 147 pesetas kilo.

Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.

Clase corriente, 137 pesetas kilo.

Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.

Clase Robusta, 119 pesetas kilo.

Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.

Clase Robusta, 112 pesetas kilo.

Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candéal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pan de modelación libre:

Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.

Flama, pieza de 300 gramos, 4,10 pesetas.

Flama, pieza de 150 gramos, 2,20 pesetas.

Flama, pieza de 100 gramos, 1,40 pesetas.

Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 pesetas.

Candéal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.

Candéal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.

Candéal, pieza de 150 gramos, 2,50 pesetas.

Candéal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.

Candéal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Carne congelada de vacuno de importación:

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

Carnes refrigeradas de vacuno de importación:

Clase primera, 110 pesetas kilo.

Clase segunda, 60 pesetas kilo.

Clase tercera, 40 pesetas kilo.

Huevos frescos, clase 1.ª, de peso unitario, de 56 a 60 gramos, con peso mínimo por docena: 33,50 pesetas.

Pescados congelados (clases):

Número 5.—Merluza con peso superior a los 2.400 gramos, 48 pesetas kilo.

Número 4.—Merluza con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 41 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 31 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 251 y 500 gramos, 25 pesetas kilo.

Número 0.—Pescadilla fina, piezas inferiores a 250 gramos, 20 pesetas kilo.

Cuando estas especies se vendan troceadas, podrán tener un recargo máximo del 15 por 100 sobre los precios anteriormente reseñados en concepto de mermas y gastos de manipulación.

Todo establecimiento expendedor viene obligado a exhibir carteles en lugar destacado, y en caracteres bien visibles, con la relación de estos artículos y sus precios respectivos.

Oviedo, 27 de enero de 1970. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

Devolución de fianza

Obras de alumbrado público al Grupo de "Viviendas Protegidas" de Ventanielles. Oviedo (expedien-

te del INV. número 5.633). Devolución de fianza.

Electricidad Goyarrola-Díaz Gálvez, S. A. de Bilbao, interesa la devolución de la fianza prestada para responder de la contrata de las obras de referencia.

A tales efectos, se concede un plazo de treinta días para reclamación, pudiendo formularse por escrito a esta Delegación, debidamente documentadas.

Oviedo, a 26 de enero de 1970. El Delegado Provincial, Julián Angulo Álvarez.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

El Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 7 de mayo de 1969 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 128 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado “Valle de Espín y Sorbeyu” de la pertenencia de Viego, Carangas y Soto, y sito en el término municipal de Ponga, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden Ministerial de 22 de agosto de 1960.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y posteriormente a la apertura de hoyos y recepción provisional de los hitos, y en la fecha anunciada a la colocación de los hitos proyectados y recepción definitiva del amojonamiento, se extendieron las correspondientes actas, en las que consta las reclamaciones de los representantes de “Amieva”, que hacen referencia al deslinde aprobado y firme, y que aquéllas fueron firmadas por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad no se formuló reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento, en la forma que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad,

Deslindes y Amojonamientos, y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y planos del deslinde del monte, cuya Orden Ministerial resolutoria, antes mencionada queda debidamente cumplimentada.

Considerando que las reclamaciones de los representantes de “Amieva” formuladas durante el apeo, no se refieren a la correcta práctica del amojonamiento, sino al deslinde, que es firme y contra el que no cabe recurso alguno, y además no fueron reconocidas durante el período de vista del expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 128 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado “Valle de Espín y Sorbeyu”, de la pertenencia de Viego, Carangas y Soto, y sito en el término municipal de Ponga”.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

Don Luis Sanjurjo Fernández, vecino de Vegadeo, Avenida de Galicia, número 101, solicita autorización para extraer 100 metros cúbicos de áridos del cauce del río Eo, en el tramo que tiene su origen en Casa Donel y su final en el Cañizo, parroquia de Abres, Ayun-

tamiento de Vegadeo (Oviedo), con destino a la venta.

La Tarifa de venta propuesta es de 60 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo calle de Asturias, número 8, Oviedo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dentro de dicho plazo, las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta propuesta, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 7 de enero de 1970.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELAREA Y ORDENACION RURAL

Aviso

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Frieria (Ayuntamiento de Illas, Oviedo), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 15 de enero de 1970.—El Jefe de la Delegación.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE PONGA

El Padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos, del año 1970, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponga, 24 de enero de 1970.—El Alcalde.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Edictos

El padrón de impuestos municipal, sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa Eulalia de Oscos, 26 de enero de 1970.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de 1970, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término, que podrán presentarlos directamente en la Delegación de Hacienda.

Santa Eulalia de Oscos, a 26 de enero de 1970.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncios

Confeccionada por este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, queda expuesta al público en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 22 de enero de 1970.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio sobre recogida de basuras, correspondiente al año de 1970, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, 24 de enero de 1970.—El Alcalde.